



MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 184
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 979

Córdoba, 30 de agosto de 2021

VISTO: el Expediente N° 0423-060578/2021, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración del día 28 de octubre de 2021 como no laborable en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, con motivo de celebrarse el 116° Aniversario de su Fundación.

Que obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente de la Municipalidad de Jovita, quien acompaña copia de la Ordenanza N° 10/2021 promulgada por Decreto municipal N° 30/2021, por la que se declara el 28 de octubre como día no laborable.

Que la gestión propiciada encuentra fundamento legal en lo previsto por el artículo 6° de la Ley 6326, debiendo disponerse con los alcances del artículo 4° de dicha norma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 286/2021, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 208

Córdoba, 14 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079581/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Contratación Directa con la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. para la adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Inteligencia Fiscal, conectado a la red de Gobierno de la Provincia de Córdoba, consistente en sesenta (60) unidades de memoria RAM, a un precio unitario de \$ 4.799, haciendo un total de \$ 287.940; cincuenta (50) discos a un precio unitario de \$ 4.398, haciendo un total de \$ 219.900 y quince (15) CPUs a un precio unitario de \$ 65.940,00, haciendo un total de \$989.100; siendo el total de la contratación de \$ 1.496.940,00,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 979.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 208.....Pag. 1

Resolución N° 29- Letra: D.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 274.....Pag. 3

Resolución N° 279.....Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 752 - Serie "A".....Pag. 5

Acuerdo Reglamentario N° 1720 - Serie "A".....Pag. 6

Artículo 1°.- DECLÁRASE día no laborable al 28 de octubre de 2021, en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, con motivo de conmemorarse el 116° Aniversario de su Fundación, con los alcances previstos por el artículo 4° de la Ley 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

todo con IVA incluido.

Que obra en autos, Pliego de Especificaciones Técnicas CPUs e Insumos Informáticos suscripto por el señor Director de la Dirección de Inteligencia Fiscal, como así también su Anexo; ello, correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000013.

Que luce incorporada copia de la Resolución N° 0000014/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa mediante la cual se declara fracasado el aludido procedimiento de selección.

Que, en virtud de ello, se propicia la contratación directa por la provisión de los insumos informáticos que fueran objeto de la Subasta Electrónica Inversa requerida, constando la propuesta económica efectuada por la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que toma intervención de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Infraestructura Tecnológica del Ministerio de Coordinación, quien manifiesta que la oferta formulada cumple con las especificaciones

técnicas requeridas en el Pliego de mención.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b) -apartado 2- y Artículo 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.723; Punto 8.2.3. del Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios; Orden de Compra N° 2021/000076 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 336/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70895985-1) para la adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Inteligencia Fiscal, conectado a la red de Gobierno de la Provincia de Córdoba, consistente en sesenta (60) unidades de memoria RAM, a un precio unitario de \$ 4.799, haciendo un total de \$ 287.940; cincuenta (50) discos a un precio unitario de \$ 4.398, haciendo un total de \$ 219.900 y quince (15) CPUs a un precio unitario de \$ 65.940, haciendo un total de \$ 989.100, sien-

do el total de la contratación de \$ 1.496.940, todo con IVA incluido, de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas CPUs e Insumos Informáticos, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.496.940.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, como sigue: Memoria RAM: 60 unidades, precio: \$ 4.799 cada uno, haciendo un total de \$ 287.940 a la Partida 2.09.02.00 "Insumos Informáticos"; Discos Rígidos: 50 unidades, precio: \$4.398 cada uno, haciendo un total de \$ 219.900 y CPUs: 15 unidades, precio: \$ 65.940 cada uno, haciendo un total de \$ 989.100, ambos a la Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 29 - Letra:D

Córdoba, 06 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0007-185178/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 131 de la Ley Impositiva N° 10.725 vigente para la anualidad 2021, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que preste el Estado Provincial y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en dicha Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, -a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 82 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2021 en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente de este Ministerio.

Que en el marco de la Ley N° 10.618 -Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración-, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, continúa atravesando un comprometido proceso de modernización, que incluye el desarrollo y la implementa-

ción de nuevas alternativas para promover la simplificación de trámites.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, ha suscripto convenios marco de colaboración tecnológicos con diferentes organismos del Estado Provincial con el objeto principal de la complementación de recursos a los fines de la modernización del sistema de justicia en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación para mejorar el acceso a la justicia, entre otros objetivos.

Que, en dicho contexto, el Poder Judicial Provincial ha diseñado un portal denominado eOficios Judiciales (Oficios Judiciales Electrónicos) para permitir la registración de las respuestas que requiera a los distintos organismos, completando de esta manera la tramitación de los oficios de forma segura, ágil y completamente digital.

Que, a través del Acuerdo Reglamentario Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro - Serie "A" el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba reglamenta el referido procedimiento de comunicación electrónica e invita a los diferentes organismos del Estado Provincial a adherir al mismo, a fin de receptor los oficios judiciales electrónicos que le hayan sido dirigidos y del mismo modo responder los requerimientos que se le formulen.

Que, en ese contexto, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, manifiesta la conveniencia y oportunidad de acatar la invitación efectuada por el Poder Judicial siempre que la misma implica la simplificación del trámite para el ciudadano, la eliminación de los costos adicionales de prestación del servicio por parte de dicha Dirección y, en consecuencia, la agilización y modernización a través de un



procedimiento electrónico para la contestación de Oficios Judiciales.

Que, atento a lo indicado, corresponde prever la prestación sin cargo del servicio de solicitud de contestación de Oficios Judiciales, enviados por el portal eOficios Judiciales en el Marco del Acuerdo Reglamentario Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro - Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Que tal finalidad coincide con los objetivos planteados por esta Administración Provincial de simplificar la gestión de trámites ante el Estado Provincial y la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 31/2021 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 438/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR como punto 12.-, a continuación del punto 11.2.- del?Artículo 82 de la?Ley Impositiva N° 10.725, el siguiente:

"12 Solicitud de contestación de Oficios Judiciales a través del portal eOficios Judiciales en el marco del Acuerdo Reglamentario Número Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro - Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: Sin Cargo"

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000029

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 274

Córdoba, 02 de agosto de 2021

Expediente N° 0045-022607/2020.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", por la suma de \$ 49.470.100,83.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento a la necesidad de "efectuar un pavimento granular para brindar transitabilidad a la zona productiva rural de Monte Buey", ya que "...este tramo integra un importante sector agrícola productivo de la zona sur de la Provincia", según surge del Capítulo I, Punto I.2.1. y I.2.2 del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I - Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos, que incluyen el Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico Analítico y Planos, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial actualizado al mes de abril de 2021.

Qué, asimismo, consta en autos Presupuesto, Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, suscriptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 49.470.100,83 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este

Consorcio Caminero Único a precios de JUNIO de 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 236/21 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", informa que "ningún contribuyente manifestó su oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición del 0%. Como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra (...)", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Qué asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 24.735.050,42 equivalente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en tres (3) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para diciembre de 2021", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia".

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000325, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 317/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, entendiéndose que la misma se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución) considera que puede contratarse en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 317/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA PROVINCIAL T120-8 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 – RUTA PROVINCIAL T120-20 – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ", por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Cien con Ochenta y Tres Centavos (\$49.470.100,83), a valores del mes de

junio de 2021, con un plazo de ejecución de obra de Ciento Veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Cien con Ochenta y Tres Centavos (\$49.470.100,83), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000325, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 511 – 000

Partida 12.06.00.00

Obras – Ejecución por Terceros P.V..... \$ 49.470.100,83

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 279

Córdoba, 04 de agosto de 2021

Expediente N° 0045-022591/2020/A5.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, 3 y 4, por las variaciones de costos verificadas en los meses de diciembre 2020, febrero de 2021 y marzo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCA-NAS – KM 10,7 SUR - DEPARTAMENTO UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que las adecuaciones de precios propiciadas encuadran en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de que se trata.

Que mediante Resolución Ministerial N° 171/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente Contrato el día 6 de octubre de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 16 de octubre del mismo año, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 13 de julio de 2021 conforme lo dispuesto por Resolución N° 141/2021.

Que mediante notas de fechas 28 de diciembre de 2020, 25 de febrero de 2021 y 25 de marzo de 2021, la contratista formalizó los pedidos de la segunda, tercera y cuarta Adecuación Provisoria de Precios de la obra faltante de ejecutar.

Que el Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informe técnico del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance

de la obra era del 21,69% y que la variación al mes de diciembre/2020 alcanzó un 8,20% lo que representa económicamente un incremento de \$ 3.079.183,16. En relación al tercer salto el avance físico era del 50,23%, que la variación al mes de febrero/2021 alcanzó 8,16%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.013.448,85 y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje de avance ascendía al 81,28% y que la variación al mes de marzo/2021 fue del 5,31% lo que representa un aumento de \$ 558.657,53.

Que se han incorporado en autos Formularios de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precio N° 2 de fecha 19 de mayo de 2021 y N° 3 y 4 de fecha 11 de junio de 2021, suscriptos por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por los que se acuerdan la Segunda, Tercera y Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses diciembre de 2020, febrero de 2021 y marzo de 2021 habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se han agregado Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2021/000272 y N° 2021/000271 que certifican las reservas presupuestarias para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 323/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superiores al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, por lo que puede procederse a la aprobación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 2, N° 3 y N° 4, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existen modificaciones del precio contractual

que producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales e este Ministerio con el N° 323/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por la variación de costos verificada en el mes de diciembre 2020, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR - DEPARTAMENTO UNIÓN", por la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres con Dieciséis Centavos (\$ 3.079.183,16), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios de fecha 19 de mayo de 2021, suscripto por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres con Dieciséis Centavos (\$ 3.079.183,16), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000272, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3 y N° 4, por las variaciones de costos verificadas en los meses de febrero de 2021 y marzo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES – S153 – TRAMO PASCANAS – KM 10,7 SUR - DEPARTAMENTO UNIÓN", por la suma de Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.572.106,38), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios de fechas 11 de junio de 2021, suscripto por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo II compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Seis con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.572.106,38), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000271, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO N° 752 - SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, 03/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES DE BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO:

Que por Acuerdo Reglamentario N° 12 Serie "B" de fecha 24/09/2002, este Tribunal Superior de Justicia dispuso - entre otras cosas - modificar el Acuerdo Reglamentario N° 2 Serie "B" de fecha 11/11/1992 (que establecía el Reglamento Interno del Instituto de Medicina Forense), e implementar el "Manual de Procedimientos Mínimos de Autopsias"

Y CONSIDERANDO:

1.- Que luego de haberse realizado distintos encuentros de Profesionales Médico Forenses de todos los Poderes Judiciales del país, y con el apoyo de éste Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público Fiscal, se llega a un consenso general y se acuerda una guía denominada "Consensos sobre Estándares Mínimos y Procedimientos en Autopsias", que viene a complementar el "Manual de Procedimientos Mínimos de Autopsias" establecido por Acuerdo Reglamentario N° 12 Serie "B" de fecha 24/09/2002.

2.- Cabe destacar también, que la Junta Federal de Cortes y Superio-

res Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Jufejus), ha recomendado su aprobación. Asimismo, se destaca, el aporte efectuado por el Instituto Médico Forense de este Poder Judicial (IME), integrado por los Dres. Moises David Dib, Guillermo Fontaine, Mario Alfonso Quinteros, Ramiro Javier Ortíz Morán, María Amalia Fabre, Alicia Fernanda Muscarello Ramacciotti, así como el Dr. Germán Ignacio Prado, de la Dirección de Policía Judicial.

3.- Conforme a ello, y a fin de contribuir con la administración de justicia de un modo eficiente, corresponde aprobar la guía denominada "Consensos sobre Estándares Mínimos y Procedimientos en Autopsias", el que se agrega como Anexo 1, al presente Acuerdo formando parte del mismo.

Por todo ello, y lo dispuesto por el Art. 12, incs. 1° y cc. de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1°: Aprobar la guía "Consensos sobre Estándares Mínimos y Procedimientos en Autopsias" el que se agrega como Anexo 1 del presente Acuerdo, como complemento del "Manual de Procedimientos Mínimos de Autopsias" establecido por Acuerdo Reglamentario N° 12 Serie "B" de fecha 24/09/2002.

2°: ESTABLECER como fecha de entrada en vigencia, el día de su publicación.

3º: AGRADECER a los Dres. Moises David Dib, Guillermo Fontaine, Mario Alfonso Quinteros, Ramiro Javier Ortíz Morán, María Amalia Fabre, Alicia Fernanda Muscarello Ramacciotti y Dr. German Prado, por los aportes efectuados en la mencionada guía.

4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido,

firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1720 SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, 03/09/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía TARDITTI, María Marta CÁ CERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, y ACORDARON:

VISTO: Que por Ley Provincial 10.555 se dispuso implementar desde el día 01/02/2019 de manera progresiva los procesos orales en los juzgados de primera instancia del fuero civil y comercial en "...las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, sedes de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, respectivamente, a través de los Juzgados que determine el Tribunal Superior de Justicia" (el resaltado no consta, cfr. artículo 12, norma ib.).

En adición, se resolvió que: "La implementación progresiva en las restantes sedes y circunscripciones judiciales se hará por vía reglamentaria" (cfr. artículo 15, ley citada).

Y CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en los términos del Convenio de Colaboración suscripto, puso en marcha un proyecto conjunto para generalizar la oralidad en el proceso civil en la Provincia con el objeto de aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, reducir los plazos totales del proceso de conocimiento y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil.

2) En los términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de la ley citada, por Acuerdo Reglamentario 1538 "A" del 26/11/2018, se dispuso que los Juzgados de Primera Instancia y 5ª, 6ª, 9ª, 12ª, 15ª, 17ª, 27ª, 31ª, 32ª, 34ª, 35ª, 36ª, 48ª, 49ª y 51ª nominación en lo Civil y Comercial de la sede Capital, comenzaran con la primera etapa de implementación de los procesos orales.

Luego, por Acuerdo Reglamentario 1542 "A" del 27/12/2018, se extendió la referida implementación a los Juzgados de Primera Instancia y 2ª, 6ª y 7ª nominación en lo Civil y Comercial de la sede judicial de Río Cuarto.

Seguidamente por Acuerdo Reglamentario 1590 "A" de fecha 17/09/2019 se dispuso ampliar la implementación piloto aludida, a los siguientes Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil y Comercial:

Sede Judicial Capital: 10ª, 16ª, 18ª, 20ª, 28ª, 30ª y 41ª Nominación;

Sede Judicial Carlos Paz: 1ª y 2ª Nominación;

Sede Judicial Alta Gracia: 1ª y 2ª Nominación;

Sede Judicial Jesús María: 2ª Nominación;

Sede Judicial Río Cuarto 3ª y 4ª Nominación;
Sede Judicial Villa María: 1ª, 3ª y 4ª Nominación;
Sede Oliva: Única Nominación;
Sede San Francisco: 2ª y 3ª Nominación;
Sede Arroyito: Única Nominación;
Sede Laboulaye: Única Nominación, y
Sede Río Tercero: 1ª, 2ª y 3ª Nominación.

A la fecha 43 Juzgados Civiles y Comerciales sobre un total de 82 existentes en la Provincia aplican la oralidad civil efectiva.

3) A la par, se aprobó el "Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral" (cfr. Anexo II Acuerdo Reglamentario 1550 "A" del 19/02/2019) como una herramienta que propende a la operatividad del proceso por audiencias, describe prácticas y reglas generales de carácter vinculantes para todos los operadores. Entre sus objetivos centrales cabe enumerar: la reducción de la duración del proceso en todas sus instancias, intermediación del Juez, favorecimiento de la conciliación de los conflictos, mejora en la calidad de las resoluciones que se dicten, todo ello, con miras a alcanzar una mas eficiente prestación del servicio de justicia.

4) A través de la Secretaría Civil y Comercial de este Tribunal Superior, se elaboraron informes sobre los "Resultados de la Oralidad efectiva en los procesos civiles y comerciales" obtenidos a 30 meses de su inicio, destacándose que: a) se celebraron 1791 audiencias en procesos civiles y comerciales con presencia efectiva del juez; b) se concilió en el 24,4% de las audiencias preliminares y en el 19,9 % de las audiencias complementarias celebradas (resultados que superan ampliamente las metas propuestas); c) concluyeron 1124 juicios, de los cuales el 69,6% del total fueron resueltos por acuerdo; d) el 74,3% de las audiencias complementarias son realizadas en menos de 4 meses desde la celebración de la audiencia preliminar; e) el 99% de los 3432 usuarios encuestados respondió que estaba satisfecho con el trato recibido en las audiencias, y el 91,4% con la duración de su proceso; f) más del 95,9% de los 2514 abogados encuestados respondió que estaba satisfecho con la depuración de la prueba realizada en el juicio y el 97,4% con los intentos conciliatorios realizados por el Juez en la audiencia preliminar.

5) El grado de desarrollo alcanzado, y los excelentes resultados obtenidos, imponen, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal Superior de Justicia por el art. 15 de la ley 10.555, dar por concluido el plan piloto de implementación progresiva iniciado en febrero de 2019, y aprobar la implementación definitiva del proceso oral en todos los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

6) Así, a partir del 15 de septiembre próximo, se incorporan a la aplicación de la Ley 10.555 los siguientes Juzgados de Primera Instancia con competencia Civil y Comercial:

Sede Judicial Capital: 1ª, 2ª, 4ª, 8ª, 11ª, 19ª, 22ª, 23ª, 24ª, 37ª, 38ª, 40ª, 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª y 50ª.

Sede Judicial Río Segundo: 1ª y 2ª nominación.

Sede Judicial Jesús María: 1ª nominación.

Sede Judicial La Carlota: única nominación.

Sede Judicial Huinca Renancó: única nominación.

Sede Judicial Bell Ville: 1ª, 2ª y 3ª nominación.

Sede Judicial Marcos Juárez: 1ª y 2ª nominación.

Sede Judicial Corral de Bustos: única nominación.

Sede Judicial Villa María: 2ª nominación.

Sede Judicial San Francisco: 1ª nominación.

Sede Judicial Morteros: única nominación.

Sede Judicial Las Varillas: única nominación.

Sede Judicial Villa Dolores: 1ª y 2ª nominación.

Sede Judicial Cura Brochero: única nominación.

Sede Judicial Cosquín: 1ª y 2ª nominación.

Sede Judicial Cruz del Eje: única nominación.

Sede Deán Funes: única nominación.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; 12 incisos 1, 2, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435 y facultades conferidas por artículo 15 de la Ley 10555, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1) Aprobar en forma definitiva la implementación del proceso oral civil prescripto por la Ley 10.555 en todos los juzgados de primera instancia con competencia en materia civil y comercial de la Provincia, a partir del 15/09/2021.

2) Notificar a los/as magistrados/as titulares de los juzgados de primera instancia civil y comercial de las distintas sedes judiciales - enumerados al punto 6 del Considerando del presente - que iniciarán la implementación de la Ley 10555.

3) Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados y a los Colegios de Abogados. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba e instrúyase a la Oficina de Comunicación a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL